



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Resolución**

**Número de Folio: 00572420**

Tizimín, Yucatán, a 09 de marzo del 2020.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00572420** que se tuvo por presentada con fecha **24 de febrero del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00572420**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:  
*“solicito un listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha en que esta solicitud sea atendida. Además requiero un desglose de cómo se han ejercido esos recursos por parte de cada municipio.”*

III. con fecha 26 de febrero del 2020, se requirió a la unidad de Seguridad pública y tránsito para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00572420.

IV. Con fecha 02 de marzo del 2020, la Unidad la unidad de seguridad pública y tránsito contestó mediante oficio con número D.S.P.T./0062/2020.



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**  
H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Director de seguridad pública y tránsito declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 09 de marzo del 2020.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha. Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a un listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha en que esta solicitud sea atendida.; por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina; presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 09 de marzo del 2020.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

PROFRA. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina